



FERNANDO JOSÉ RUIZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tostado

EMERSON ALFREDO BOALEM  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Tostado



Registrado bajo N° 3136/2023 del libro correspondiente a esta Municipalidad

**ORDENANZA N° 3136/2023**

**VISTO:**

La necesidad de modificar la Ordenanza 2490/2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Todo lo expuesto en el considerando de la Ordenanza 2490/2017.

Y, que las sanciones que estipula la mencionada Ordenanza parece no ser suficiente al notar que el 24 de diciembre pasado en gran parte de la ciudad se vio un uso de pirotecnia de estruendo desmedido el cual es necesario controlarlo y penarlo con uso de pirotecnia de estruendo.

Que, la comercialización de artificios pirotécnicos se encuentra contemplada por la Ley Nacional de Armas y Explosivos (Ley 20.429) a través de su decreto reglamentario (Decreto 302/83) "Reglamentación de pólvoras, explosivos y afines". Y a su vez, todo el rubro pirotecnia y fuegos artificiales se encuentra fiscalizado por el ANMaC: Agencia Nacionales de Materiales Controlados (ex Registro Nacional de Armas), quien además de controlar el perfecto cumplimiento de la ley, emite normas y disposiciones que regulan toda la actividad.

Por lo que la venta de pirotecnia y fuegos artificiales sin la debida autorización de ANMaC es un delito y está penado por la Ley.

**POR TODO ELLO:** El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Pcial. N°2756, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

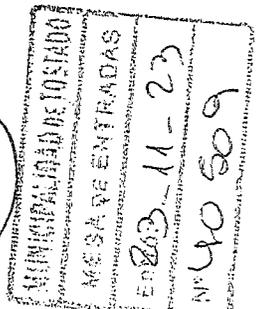
**ARTICULO 1°)-**Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza 2490/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

....."Artículo 5" : Incorpórese al código de faltas municipal como un nuevo artículo: Multas por infracciones la Ordenanza de prohibición en el ámbito del ejido municipal de Tostado del uso, comercialización, venta al público mayorista o minorista o entrega a título gratuito y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería de estruendo, sea de venta libre o no, y/o de fabricación autorizada.

CAROLINA CAROTT  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



ISVALDO C. GALAY  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado





FERNANDO JOSE GONZALEZ  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO BUALOMI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Tostado



Registrado bajo N° 3136 / 2023 del libro correspondiente a esta Municipalidad

- 1- La comercialización y/o venta al público, mayorista o minorista será penada con multas desde 65.000 (sesenta y cinco mil) UCM a 75.000 (setenta y cinco mil) UCM, más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción y clausura preventiva por 20 (veinte) días como plazo mínimo, y sin poder reabrir el comercio hasta que la multa esté cancelada.
- 2- Si el comercio además vende pirotecnia de estruendo sin autorización del ente nacional correspondiente, será penado con multas adicionales a la anterior de 20.000(veinte mil) UCM a 30.000 (treinta ml) UCM, mas 10 días mas de suspensión preventiva.
- 3- El uso particular y/o entrega a título gratuito será penado con multas que irán desde los 25.000(veinticinco mil) UCM, más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.
- 4- Si durante la realización de espectáculos públicos se llegase a utilizar pirotecnia de estruendo, se penará con multas de 30.000 (treinta mil) UCM a 40.000 (cuarenta mil) UCM, mas el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

ARTICULO 2°-Modifíquese el artículo 7° de la Ordenanza 2490/2017 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

.....ARTICULO 7°: El DEM, se hará cargo de todos los años darle publicidad a la Ordenanza 2490/2017 y sus modificaciones, todos los años en especial en épocas sensibles al uso de pirotecnia como lo es el mes de diciembre, debido a las celebraciones de navidad y fin de año.

ARTICULO 3°- Modifíquese el artículo 8° de la Ordenanza 2490/2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

.....ARTICULO 8°: Si la acción de vender pirotecnia además de violar la Ordenanza 2490/2017 y sus modificaciones dado que no cuenta con la correspondiente autorización de ANMaC y/o porque vende productos no autorizados, el DEM es el responsable de denunciar por la vía legal que corresponda a quien estuviese cometiendo el delito de venta ilegal de pirotecnia.

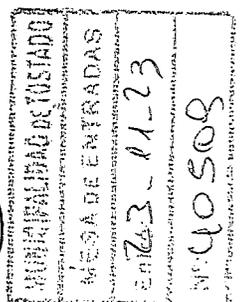
ARTICULO 4°- Agréguese un artículo a la Ordenanza 2490/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera,

.....ARTICULO 9°: De Forma.

CAROLINA CAROTTI  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



EVALDO C. GALAY  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado





Por tanto  
Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese  
publíquese y archívese -

FERNANDO JOSÉ ROTTA  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Tostado

EMRIQUE ALFREDO MARÍN  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Tostado



Registrado bajo N° 3136 / 2023 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ARTICULO 5°- Agréguese un artículo a la Ordenanza 2490/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera,

.....ARTICULO 10°: Comuníquese al D.E.M., Publíquese y Archívese.

ARTICULO 6°- De Forma.

ARTICULO 7°- Comuníquese al D.E.M., Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

CAROLINA CAROTTI  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

